DICTAMEN D.A.J. N° 1503 del 02 de Agosto de 2021.-

DAJ N° 3535/2021

REF.: Llamado MOPC N° 1/2019 "LPN CONSTRUCCION DE FUENTES DE H° A° Y METALICOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS CON ID N° 356.865. Contrato SG Ministro N° 355/2019, suscripto con la EMPRESA DC INGENIERIA S.A.. - Convenio Modificatorio N° 1 MEU N° 38090/2020.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 173

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2045/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/07/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 090/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (22/07/2021)
3. Memorándum UOC N° 2014/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (21/07/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (19/07/2021)
5. Memorándum DCV N° 836/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/06/2021)
6. Memorándum UAC N° 165/2021 de la Unidad Administrativa y Contable (08/07/2021)
7. Memorándum DCV N° 308/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/06/2021)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Contratos.
10. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (29/03/2021)
11. Memorándum DCV N° 832/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/03/2021)
12. Memorándum del Supervisor de Obras Ing. Horacio Lezcano (26/03/2021)
13. Nota DCV Nº 2536/2020 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (09/09/2020).
14. Nota DCV Nº 2538/2020 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (13/09/2020).
15. Expediente MEU Nº 38090 Nota DC Ingeniería S.A. (11/09/2020)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1
17. Nota DCV Nº 2534/2020 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (07/09/2020).
18. Nota DCV Nº 2403/2020 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (28/08/2020).
19. Nota DCV Nº 1999/2020 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (28/07/2021).
20. Nota DCV Nº 2542/2019 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (10/12/2019).
21. Nota DCV Nº 2309/2019 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (25/11/2019).
22. Nota DCV Nº 2132/2019 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (06/11/2019).
23. Nota DCV Nº 1906/2019 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (21/10/2019).
24. Nota DCV Nº 1693/2019 de la Dirección de Dirección de Caminos Vecinales (11/09/2019).
25. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 355/2019 (12/08/2019).

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 355/2019 (12/08/2019)

- 4.3. C.G.C. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Carlos Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

- 22. Prorroga de los plazos de ejecución. 22.1 CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.".*

- 22.2 CGC *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas Condiciones Generales del Contrato 25 Construcción de Obras como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

- 23.1 CGC *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"*

- 24.1 CGC *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias*

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Nancy B. Cardozo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 174

o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

3. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):

Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

El Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi, Representante Legal de la Empresa DC Ingeniería S.A., mediante expediente con MEU N° 38090/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, solicita cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con referencia al Contrato S.G. Ministro 355/2019 con el fin de solicitar a la convocante la ampliación del contrato de referencia.*
Informamos que hasta la fecha hemos recibido en Órdenes de Ejecución el equivalente de 78,54 % del monto contractual. Cabe destacar que en fecha 25/08/2020 según nota DCV N° 2403/2020 se ha emitido la Orden de Ejecución de Construcción de Puente Metálico para el Departamento de Presidente Hayes, Distrito de Villa Hayes, Rio Verde; con el cual se tiene un incremento del 19,99 % del monto contractual, motivo por el cual solicitamos los trámites de rigor para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO del llamado de referencia…"

Al respecto, el Ing. Horacio Lezcano, Supervisor de Obra, en fecha 26 de marzo de 2021, informa cuanto sigue:

Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC-Contrataciones de Obras, Clausulas 19 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 01, se basan a la necesidad de construir puentes en más localidades de las esperadas (zonas con puentes caídos o muy deteriorados). Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de cada puente, adecuándose a las condiciones reales de los puentes deteriorados existentes, razón por la cual esta Supervisión considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 01.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 3535/2021

Planilla de Presupuesto Comparativo Contrato _ Convenio Modificatorio

Adjuntar planilla Excel

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

Monto Mínimo Contractual	Gs. 7.200.000.000 (IVA Incluido)
Monto Máximo Contractual	Gs. 10.200.000.000 (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N° 01 respecto al Contractual	Gs. 2.039.936.840 (IVA incluido)
Monto Final Modificado por Convenio Modificatorio N° 01	Gs. 12.239.936.840 (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto del Convenio N° 1	19,99 %
Fecha de Término de Obra Contractual	12 diciembre de 2020
Prorroga por Causas de Fuerza Mayor (52 días)	03 febrero de 2021
Prorroga por Lluvia (58 días)	31 de marzo de 2021
Variación del plazo, ampliación del plazo por CM N° 01	3 meses
Fecha de Término de Obra Contractual de CM N° 01	30 de junio 2021

Del mismo modo por memorándum DCV N° 832/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales de fecha 30/03/2021 menciona: *"...El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista Condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales."*

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que: *"Se han revisado el Informe del Departamento de Ejecución correspondiente, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 355/2019 firmado con la empresa DC Ingeniería S.A., se corresponde con las necesidades reales del servicio, a fin de ampliar el alcance y plazo de ejecución de los servicios. En base a los señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes."*

Por otra parte, el Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales mediante informe técnico de fecha 29 de marzo de 2021 informa cuanto sigue:

- **JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones a implementarse en obra a través del presente Convenio Modificatorio N° 1 son elaboradas en base a la necesidad de construir puentes en más localidades de las esperadas (zonas con puentes caídos o muy deteriorados) superando así el monto máximo previsto por el Contrato original.
Las actualizaciones son realizadas por Profesionales del MOPC y comunicadas por escrito a la Contratista, a través de Órdenes de Servicio.

Convenio Modificatorio N° 1:

- Monto adicional máximo = 19,99% del monto máximo contractual.
- Monto adicional mínimo = 19,99% del monto mínimo contractual.

- **MODIFICACION DE LAS OBRAS**

De acuerdo a las consideraciones mencionadas previamente la variación de la obra es global y se considera dentro de los límites admisibles.
La ejecución de los servicios será de acuerdo a las Ordenes de Servicios generadas por la Contratante la que se limitará a los ítems del contrato en ejecución.

- **DESCRIPCION DE LAS VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS CONTRACTUALES**

Iván Aquino L.
Dpto. Ejecución
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
D.A.J. - M.O.P.C.
Tel: (+595 21) 4149 621

Nancy B. Castillo Pere
Abogada
Matrícula C/S.J. N° 36 179

La ejecución de los servicios será de acuerdo a las Órdenes de Servicios generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen para cada caso en particular y de acuerdo al proyecto específico.

- **DESCRIPCION DE LOS ITEMS CONTRACTUALES QUE NO SE VAN A EJECUTAR**

La ejecución de los servicios será de acuerdo a las Órdenes de Servicios generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen según esa documentación

- **DESCRIPCION DE LOS NUEVOS ITEMS INCORPORADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO**

No está prevista la ejecución de Servicio alguno que no haya sido contemplado en el Contrato original.

- **COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO**

En el contrato original se determina el monto mínimo y el monto máximo de los trabajos.
Monto mínimo: 7.200.000.000 Gs IVA Incluido
Monto máximo: 10.200.000.000 Gs IVA Incluido

En virtud del presente Convenio Modificatorio N° 1 varía el monto mínimo y máximo conforme al siguiente cuadro:

Precio Máximo del Contrato	*Precio Máximo Ampliado por CM1 (19,99%)*	*Precio Máximo Total Ampliado Convenio Nº 01*
10.200.000.000.-	2.039.936.840	12.239.936.840.-

- **COMPUTO METRICO**

La ejecución de los servicios será de acuerdo a las Órdenes de Servicios generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen en esa oportunidad. Por tanto, no se realiza ningún cómputo.

- **CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO**

El cronograma del anexo 2 corresponde a los límites de una ejecución prevista de comportamiento lineal. Los porcentuales graficados son de los montos máximos y mínimos. Ambos referidos al monto máximo del presente Convenio Modificatorio N° 01.

- **PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL**

El inicio del plazo de obra se establece en fecha 12 de septiembre de 2.019 conforme la orden de inicio DCV Nº 008/2017. Siendo el plazo contractual de quince meses, la fecha de finalización prevista es en fecha 12 de diciembre de 2.020. Seguidamente una prórroga por 52 días por Causas de Fuerza mayor (Nota D.C.V. 2.536/2020 en fecha 09 de setiembre de 2020), luego la prórroga de 58 días por lluvias (Nota D.C.V. 2.538/2020 en fecha 15 de setiembre de 2020, quedando como fecha de finalización **31 de marzo de 2021.** Como consecuencia de la variación del alcance previsto en el presente Convenio Modificatorio N° 1, ampliando el plazo de ejecución en 90 días calendario (19,99% x 15 meses x 30 días), posterior a la entrada en vigencia del Convenio Modificatorio N° 1, quedando como fecha de finalización **30 de junio de 2021.**

- **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ITEMS NUEVOS**

No existen Ítems nuevos.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

No existen especificaciones técnicas para ítems nuevos.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

- **INDICE DE ANEXOS**

Anexo 1: Informe Técnico
Anexo 2: Planilla Resumen de Todos los Puentes encomendados al Contratista a través de Ordenes de Servicio.
Anexo 3: Planilla General de la Obra.
Anexo 4: Planillas de Cantidades de cada Puente.
Anexo 5: Cronograma de Avance Físico - Financiero.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato firmado con la empresa DC INGENIERIA.

Ing. Rubén Andino
Jefe del Departamento
de Ejecución - DCV

Se ha revisado el Informe del Departamento de Ejecución correspondiente, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO N° 355/2019 firmado con la empresa DC INGENIERIA, se corresponde con las necesidades reales del servicio, a fin de ampliar el alcance y plazo de ejecución de los Servicios.

En base lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Abg. Rodrigo Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Nancy B. Costello Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
D.A.J. - M.O.P.C.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 090/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, de fecha 22 de julio de 2021 menciona:

7- OBSERVACIONES

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN. –
Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Caminos Vecinales**, menciona lo siguiente:

El inicio del plazo de obra se establece en fecha 12 de septiembre de 2019, conforme la orden de inicio DCV N° 008/2017. Siendo el plazo contractual de quince meses, la fecha de finalización prevista es en fecha 12 de diciembre de 2020. Seguidamente una prórroga por **52 días** por Causas de Fuerza Mayor (Nota DCV N° 2536/2020, en fecha 09 de septiembre de 2020), luego una prórroga por **58 días** por lluvias (Nota DCV N° 2538/2020, en fecha 15 de septiembre de 2020), quedando como fecha de finalización **31 de marzo de 2021.**

Como consecuencia de la variación del alcance previsto en el presente **Convenio Modificatorio N° 1**, ampliando l plazo de ejecución en 90 días calendarios (19,99% x 15 meses x 30 días), posterior a la entrada en vigencia del Convenio Modificatorio N° 1, quedando como fecha de finalización **30 de junio de 2021.**-

Detalle de la propuesta de ampliación de plazo del Contrato S.G. Ministro Nº 355/2.019.-

Fecha de Término de Obra Contractual	12 de diciembre 2020
Prórroga por Causa de Fuerza Mayor (52 días)	03 de febrero de 2021
Prórroga por Lluvia (58 días)	31 de marzo de 2021
Variación de Plazo, ampliación de plazo por CM N°1	3 meses
Fecha de Término de Obra Contractual por CM N° 1	30 de junio 2021

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Auditoría Técnica - DAI

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. –

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO

En el contrato original se determina el monto mínimo y el monto máximo de los trabajos.
Monto mínimo: **7.200.000.000 Gs. IVA Incluido**
Monto máximo: **1.200.000.000 Gs. IVA Incluido**

El **Convenio Modificatorio N° 1**, aumenta el monto en **Gs. 2.039.936.840 (Guaraníes, Dos mil, treinta y nueve millones, novecientos treinta y seis mil, ochocientos cuarenta) IVA Incluido**, representando **19,99 %** con respecto al monto máximo del contrato de **Gs. 10.200.000.000.** –

Detalle de la ampliación de monto del Contrato S.G. Ministro Nº 355/2.019.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA Incluido Gs.	% Incremento en relación al Monto Contractual.
Precio Máximo del Contrato	10.200.000.000	100
Precio Máximo Aplicado por CM1	2.039.936.840	19,99
Precio Máximo Total Ampliado C.M. 1	**12.239.936.840**	**119,99**

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión. -

8. CONCLUSIÓN

En base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna** concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 1**, corresponde a ajuste en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo existentes, en consecuencia, aumenta el monto del contrato y modifica el plazo contractual. –

La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 1**, se encuentran respaldadas en el **INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES Y DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN**, de fecha 29 de marzo de 2021, Folios (66/67/68). –

En base a los informes y a los montos que figuran en el borrador de **Convenio Modificatorio Nº1**, así como en el Proyecto de Resolución se puede notar que el monto total ampliado es del **19,99 %.**-

9. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 1** de referencia, remitir una copia del mismo a la Dirección de Auditoría a fin de cerrar el circuito administrativo.

La documentación adjunta al presente expediente contiene **86 (Ochenta y seis)** hojas foliadas. -

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes. -

Abg. Blás González
Director
Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Nancy B. Casco Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 26 174

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3535/2021

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se prorroga el plazo de ejecución de obra por Causas de Fuerza Mayor por 52 días y 58 días por lluvia, y así mismo aumenta el monto a Gs. 2.039.936.840 (guaraníes dos mil treinta y nueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta) IVA incluido, que representa el 19,99% del precio máximo, respecto al Contrato SG Ministro N° 355/2019 suscripto con DC INGENIERIA S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 1/2019 "LPN CONSTRUCCION DE FUENTES DE Hº Aº Y METÁLICOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS CON ID N° 356.865, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio Nº 1, la empresa DC INGENIERIA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio Nº 1 propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178